



## NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

### CERTIFICA:

Que en el día 19 de diciembre de 2023, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN 2232/2023:**

\*

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24, de la obra denominada **“PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L'ALBIR”**, **EXpte: CAO/4/2023**, por procedimiento abierto simplificado, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/11/2023, el anuncio de licitación se publicó en la plataforma de contratación del Sector Público el 15/11/2023.

Vistas las actas de las Mesas de Contratación: núm.1, de fecha 11/12/2023, de apertura de sobre único; núm.2 de fecha 18/12/2023, de examen y ratificación de Informe de valoración de oferta y propuesta de clasificación, emitido el 15/12/2023, suscrito por el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*(...)* En relación con el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado de la obra denominada “Protección y Valorización Turística y Patrimonial del Sector V de la Villa Romana de l'Albir”, del término municipal de l'Alfàs del Pi (Alicante); incluido dentro de la 2ª Convocatoria del Plan Provincial para la Rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal, de municipios de menos de 75.000 habitantes, anualidad 2022, por parte del Arquitecto municipal D. Marcos Pomares Cascales que suscribe, y en relación con el asunto epigrafiado, se emite el presente informe técnico:

### ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación para la ejecución de la obra de referencia así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación, de fecha 25 de octubre de 2023, y el informe técnico del Área de Urbanismo y Servicios Técnicos municipales, de fecha 24 de octubre de 2023.

- Según el Acta de la Mesa de Contratación nº 1, con fecha 11 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del archivo electrónico-sobre único (declaración responsable ANEXO I, oferta económica ANEXO II y propuesta de mejoras), presentada por los licitadores.

### OFERTAS PRESENTADAS

Por tanto, siendo admitida la documentación aportada por las empresas licitadoras, conforme Acta de la Mesa de Contratación, firmada por los miembros con fecha 11 de diciembre de 2023, se consideran admitidas las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:



ADMITIDOS	RESUMEN PROPUESTA
TEVALTECNIC, S.L.	<p><b>PRECIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Importe base: 148.567,81 €</li> <li><input type="checkbox"/> IVA : 31.199,24 €</li> <li><input type="checkbox"/> Importe Total, IVA incluido: 179.767,05 €</li> </ul> <p><b>MEJORAS:</b></p> <p>Oferta cumplir con las siguientes mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Mejora 1: Ofrece 1 ud. papelera reciclaje 3 sectores.</li> <li><input type="checkbox"/> Mejora 2: Ofrece sustituir la pasarela de madera del proyecto por pasarelas de hormigón.</li> </ul>
GRUPO ARATHEA, S.L.L.	<p><b>PRECIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Importe base: 123.027,00 €</li> <li><input type="checkbox"/> IVA : 25.835,67 €</li> <li><input type="checkbox"/> Importe Total, IVA incluido: 148.862,67 €</li> </ul> <p><b>MEJORAS:</b></p> <p>Oferta cumplir con las siguientes mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Mejora 1: Ofrece 1 ud. papelera reciclaje 3 sectores.</li> <li><input type="checkbox"/> Mejora 2: Ofrece sustituir la pasarela de madera del proyecto por pasarelas de hormigón</li> </ul>

**ANÁLISIS**

Tras el análisis de la documentación aportada y no descartar ninguna oferta, según se refleja en el Acta de la Mesa de Contratación, a continuación se examina el contenido de las ofertas económicas presentadas, obteniéndose en síntesis el resultado que se describe en el cuadro siguiente, tras aplicar los criterios objetivos que se relacionan a continuación:

**a) Mejor oferta económica (máximo 50 puntos).**

Las puntuaciones a las ofertas se asignarán aplicando la fórmula siguiente:

$$P = \frac{P_{\text{máx}} \times O}{O_{\text{mín}}}$$

donde: P, es la puntuación de la oferta considerada  
P<sub>máx</sub>, es la puntuación máxima (en este caso, 50 puntos)  
O<sub>mín</sub>, es el precio de la oferta con precio mínimo  
O, es el precio de la oferta considerada

Analizadas las diferentes ofertas, ninguna de ellas se considera como oferta desproporcionada o anormalmente baja ya que ninguna de las cantidades resulta inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la media aritmética de cuantas ofertas sean admitidas, que en este caso han sido la totalidad. Por tanto el límite a partir del cual se considera "oferta desproporcionada" asciende a la cantidad de 131.451,89 €.

Aplicando el criterio de *Mejor Oferta Económica*, se arrojan los resultados que se muestra según el siguiente cuadro:

PLICA	LICITADORES	PUNTUACIÓN MEJOR OFERTA (Max.50)
1	TEVALTECNIC, S.L.	41,40
2	GRUPO ARATHEA, S.L.L.	50



**b) Mejoras (máximo 50 puntos).**

Las puntuaciones a las mejoras se asignarán según el siguiente cuadro:

MEJORAS EN TORNO A LA OBRA OBJETO DE LICITACIÓN			
	OBRA Y/O INSTALACIÓN	PEM	PUNTUACIÓN
1	1 ud papelera reciclaje 3 sectores.	1.500,00 €	4,4
2	Sustitución de la pasarela de madera del proyecto por pasarelas de hormigón.	15.693,21€	45,6

Aplicando este criterio, y dadas las ofertas presentadas por los licitadores, se arrojan los resultados que se muestra según el siguiente cuadro:

PLICA	LICITADORES	PUNTUACIÓN MEJORA 1	PUNTUACIÓN MEJORA 2	PUNTUACIÓN TOTAL MEJORAS
1	TEVALTECNIC, S.L.	4,4	45,6	50
2	GRUPO ARATHEA, S.L.L.	4,4	45,6	50

Por último, como consecuencia de las puntuaciones anteriores, se arrojan los resultados que se muestran según el siguiente cuadro:

PLICA	LICITADORES	MEJOR OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	RESULTADO
1	TEVALTECNIC, S.L.	41,40	50	91,40
2	GRUPO ARATHEA, S.L.L.	50	50	100

**CONCLUSIÓN**

Por parte del técnico que suscribe, conforme lo dispuesto en la cláusula 4ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación por procedimiento abierto simplificado de la obra consistente en "Protección y Valorización Turística y Patrimonial del Sector V de la Villa Romana de l'Albir", en Avda. Oscar Esplà núm.1 del término municipal de l'Alfàs del Pi (Alicante); se considera mejor oferta económica la presentada por la mercantil "GRUPO ARATHEA, S.L.L.", con C.I.F. núm. B92505619, dado que resulta la oferta con mayor puntuación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se alcanza la conclusión que la oferta más ventajosa para los intereses municipales es la presentada por la licitadora " GRUPO ARATHEA, S.L.L. ", al obtener una puntuación total máxima de 100 sobre un total de 100 puntos.

Y para que conste y surta los efectos que se estimen pertinentes, se emite el presente informe, por parte del Arquitecto Municipal **Marcos Pomares Cascales**, (según resolución 1310/2015 de la Concejalía delegada de RRHH, DEC/1356/2015 - BAS/1526/2015).(..."

Por ello, esta Alcaldía en funciones que suscribe, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



para cumplir con los plazos, para continuar con la tramitación del procedimiento y para celeridad del mismo teniendo en cuenta la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del objeto del contrato y, en salvaguarda de los intereses locales municipales, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, para el conocimiento de este asunto, conferida mediante resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1165 de 22 de junio de 2023 en materia de contratos, para la contratación de la obra denominada **“PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L' ALBIR”**, EXPTE: CAOI4/2023, conforme a lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP 2017), frente a este dispositivo no cabe recurso conforme a lo dispuesto en el art. 10.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato de la obra denominada **“PROTECCIÓN Y VALORIZACIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIAL DEL SECTOR V DE LA VILLA ROMANA DE L' ALBIR”**, EXPTE: CAOI4/2023, confirmando los pronunciamiento emitidos por las diferentes mesas de contratación celebradas y en particular el informe técnico de valoración de ofertas emitido.

**TERCERO.-** Clasificar las dos proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego:

POSICIÓN	LICITADORES	MEJOR OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	RESULTADO
1º	GRUPO ARATHEA, S.L.L.	50	50	100
2º	TEVALTECNIC, S.L.	41,40	50	91,40

**CUARTO.-** El presente acuerdo se notificará al licitador y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento [Plataforma de Contratación del Sector Público].

**QUINTO.-** Requerir al licitador **GRUPO ARATHEA S.L.L.** que ha presentado una oferta económica por valor de **148.862,67€**, IVA incluido, y que ha presentado unas mejoras consistentes en 1 papelera de reciclaje de tres sectores y sustituir la pasarela de madera del proyecto por pasarelas de hormigón, para que presente por sede electrónica municipal, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles a contar desde la publicación de la notificación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, presente la siguiente documentación:**

- Acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y de la representación de la misma.
- Acreditación de la posesión y validez de los documentos exigidos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, referidas en la declaración responsable presentada, en su caso, por el licitador.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



- Documentos acreditativos de que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente.
- Justificante de haber constituido, en la Tesorería Municipal, la **garantía definitiva 5% del precio ofertado ( 6.151,35€)**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de *un mes* y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante*, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.



Fecha firma: 19/12/2023 11:29:12 CET

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO